



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 146, fecha: lunes, 01 de Agosto de 2022

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. PRESIDENCIA

SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DAÑOS
CAUSADOS POR LA BORRASCA FILOMENA.

2552

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS
AFECTADOS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA FILOMENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el Acuerdo de 28 de julio de 2022 del Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara.

“4.- (EXPEDIENTE 3402/2022). SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA FILOMENA.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veinticuatro (24) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención acuerda

PRIMERO.- Conceder a cada Municipio las cuantías máximas a percibir por cada proyecto, con cargo a las subvenciones del Mº de Política Territorial y de la Diputación Provincial de Guadalajara, en función de los proyectos que le han sido aprobados por el Ministerio de Política Territorial, según consta en el anexo



siguiente.

Núm. proyecto	Entidad ejecutora	Importe del proyecto solicitado	Importe subvención Mº Política Territ	Importe subvención Diputación	TOTAL SUBVENCION (EUROS)
143	Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara	4.601,52	2.300,76	1.900,43	4.201,19
937	Ayuntamiento de Algora.	79.151,00	39.575,50	32.689,41	72.264,91
869	Ayuntamiento de Alhóndiga.	17.026,22	8.513,11	7.031,84	15.544,95
1286	Ayuntamiento de Almoguera.	71.776,52	35.888,26	29.643,74	65.532,00
1351	Ayuntamiento de Almoguera.	31.619,72	15.809,86	13.058,96	28.868,82
1061	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.	19.118,16	9.559,08	7.895,81	17.454,89
1075	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.	29.393,61	14.696,80	12.139,57	26.836,37
1089	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.	4.864,75	2.432,37	2.009,14	4.441,51
1109	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.	27.022,60	13.511,30	11.160,35	24.671,65
1312	Ayuntamiento de Alustante.	26.310,06	13.155,03	10.866,07	24.021,10
2117	Ayuntamiento de Alustante.	3.000,00	1.500,00	1.239,00	2.739,00
2070	Ayuntamiento de Alustante.	18.000,00	9.000,00	7.434,01	16.434,01
1333	Ayuntamiento de Angón.	13.601,37	6.800,68	5.617,37	12.418,05
95	Ayuntamiento de Aranzueque.	14.485,02	7.242,51	5.982,32	13.224,83
1011	Ayuntamiento de Brihuega.	22.965,80	11.482,90	9.484,89	20.967,79
1077	Ayuntamiento de Brihuega.	15.851,00	7.925,50	6.546,47	14.471,97
1131	Ayuntamiento de Brihuega.	9.292,80	4.646,40	3.837,93	8.484,33
1148	Ayuntamiento de Brihuega.	13.455,20	6.727,60	5.557,01	12.284,61
9101247	Ayuntamiento de Brihuega.	24.781,54	12.390,77	10.234,79	22.625,56
1730	Ayuntamiento de Brihuega.	20.350,00	10.175,00	8.404,56	18.579,56
1498	Ayuntamiento de Cabanillas del Campo	27.797,46	13.898,73	11.480,37	25.379,10
510	Ayuntamiento de Cañizar.	35.704,63	17.852,31	14.746,03	32.598,34
1574	Ayuntamiento de Castilforte.	20.550,57	10.275,28	8.487,39	18.762,67
962	Ayuntamiento de Centenera.	10.876,93	5.438,46	4.492,17	9.930,63
1023	Ayuntamiento de Centenera.	3.267,00	1.633,50	1.349,27	2.982,77
9101851	Ayuntamiento de Chillarón del Rey.	26.618,15	13.309,07	10.993,31	24.302,38
1923	Ayuntamiento de Chiloeches.	110.963,30	55.481,65	45.827,91	101.309,56
1804	Ayuntamiento de Chiloeches.	13.209,21	6.249,16	5.161,81	11.410,97
1839	Ayuntamiento de Chiloeches.	12.327,48	6.163,74	5.091,26	11.255,00
508	Ayuntamiento de Corduente.	3.838,58	1.919,29	1.585,34	3.504,63
516	Ayuntamiento de Corduente.	4.659,71	2.329,85	1.924,46	4.254,31
518	Ayuntamiento de Corduente.	3.569,50	1.784,75	1.474,21	3.258,96
526	Ayuntamiento de Corduente.	2.723,23	1.361,61	1.124,69	2.486,30
1194	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	55.591,43	27.795,71	22.959,29	50.755,00
1708	Ayuntamiento de Fuencemillán.	3.484,80	1.742,40	1.439,22	3.181,62
964	Ayuntamiento de Fuentelencina.	37.044,28	18.522,14	15.299,31	33.821,45
1020	Ayuntamiento de Fuentelviejo.	13.781,90	6.890,95	5.691,93	12.582,88
1296	Ayuntamiento de Galápagos.	15.011,26	7.505,63	6.199,66	13.705,29
1364	Ayuntamiento de Galápagos.	48.396,03	24.198,01	19.987,58	44.185,59
1897	Ayuntamiento de Galápagos.	17.181,15	8.590,57	7.095,82	15.686,39
1252	Ayuntamiento de Horche.	48.171,64	24.085,82	19.894,91	43.980,73
1309	Ayuntamiento de Horche.	154.763,56	77.381,78	63.917,44	141.299,22
497	Ayuntamiento de Illana.	142.633,05	71.316,52	58.907,53	130.224,05
1811	Ayuntamiento de Marchamalo.	79.758,57	39.879,28	32.940,33	72.819,61



416	Ayuntamiento de Matarrubia.	17.475,78	8.737,89	7.217,51	15.955,40
1447	Ayuntamiento de Mazuecos.	2.055,79	479,16	395,79	874,95
2075	Ayuntamiento de Millana.	34.677,04	17.338,52	14.321,64	31.660,16
2100	Ayuntamiento de Mondéjar.	141.406,08	70.703,04	58.400,79	129.103,83
2120	Ayuntamiento de Mondéjar.	47.870,94	23.935,47	19.770,73	43.706,20
2132	Ayuntamiento de Mondéjar.	17.878,16	8.939,08	7.383,69	16.322,77
2154	Ayuntamiento de Mondéjar.	17.844,49	8.922,24	7.369,78	16.292,02
2021	Ayuntamiento de Mondéjar.	257.749,94	128.874,97	106.450,87	235.325,84
1803	Ayuntamiento de Olivar, El.	9.536,16	4.768,08	3.938,44	8.706,52
98	Ayuntamiento de Orea.	3.177,46	1.588,73	1.312,29	2.901,02
113	Ayuntamiento de Orea.	2.340,58	1.170,29	966,66	2.136,95
117	Ayuntamiento de Orea.	4.162,40	2.081,20	1.719,07	3.800,27
118	Ayuntamiento de Orea.	1.532,64	766,32	632,98	1.399,30
120	Ayuntamiento de Orea.	13.187,80	6.593,90	5.446,57	12.040,47
208	Ayuntamiento de Orea.	41.077,66	20.538,83	16.965,10	37.503,93
520	Ayuntamiento de Orea.	3.800,00	1.900,00	1.569,40	3.469,40
945	Ayuntamiento de Peñalén.	6.861,06	3.430,53	2.833,62	6.264,15
2008	Ayuntamiento de Pioz.	342.575,58	171.287,79	141.483,91	312.771,70
2043	Ayuntamiento de Pioz.	40.580,98	20.290,49	16.759,97	37.050,46
1473	Ayuntamiento de Recuenco, El.	34.078,75	17.039,37	14.074,54	31.113,91
2036	Ayuntamiento de Romanones.	955,9	477,95	394,79	872,74
1868	Ayuntamiento de Romanones.	1.815,00	907,5	749,6	1.657,10
1105	Ayuntamiento de Sacecorbo.	16.160,92	8.080,46	6.674,47	14.754,93
1649	Ayuntamiento de Sayatón.	17.129,52	8.564,76	7.074,50	15.639,26
2143	Ayuntamiento de Sigüenza.	77.287,66	38.643,83	31.919,85	70.563,68
1893	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	47.941,41	23.970,70	19.799,83	43.770,53
1966	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	24.077,02	12.038,51	9.943,82	21.982,33
1260	Ayuntamiento de Tordesilos.	9.041,12	4.520,56	3.733,99	8.254,55
1317	Ayuntamiento de Torre del Burgo.	338,8	169,4	139,92	309,32
1535	Ayuntamiento de Torremocha del Pinar	18.171,78	9.085,89	7.504,96	16.590,85
1696	Ayuntamiento de Trijueque.	59.434,46	29.717,23	24.546,47	54.263,70
1280	Ayuntamiento de Trillo.	4.549,60	2.274,80	1.878,99	4.153,79
1983	Ayuntamiento de Uceda.	37.222,87	18.611,43	15.373,06	33.984,49
1413	Ayuntamiento de Valdeavellano.	17.342,88	8.671,44	7.162,62	15.834,06
9100209	Ayuntamiento de Valdenuño Fernández	1.917,85	958,92	792,07	1.750,99
45	Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña	14.574,86	7.287,43	6.019,43	13.306,86
121	Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña	5.136,45	2.568,22	2.121,35	4.689,57
2019	Ayuntamiento de Yunquera de Henares	103.785,79	49.422,02	40.822,64	90.244,66
Subtotal municipios menos de 20.000 habitantes		2.855.343,49	1.424.296,59	1.176.470,61	2.600.767,21
481	Ayuntamiento de Guadalajara.	254.811,81	127.405,90		127405,9
483	Ayuntamiento de Guadalajara.	37.996,42	18.998,21		18998,21
484	Ayuntamiento de Guadalajara.	12.169,96	6.084,98		6084,98
485	Ayuntamiento de Guadalajara.	74.589,08	37.294,54		37294,54
487	Ayuntamiento de Guadalajara.	26.538,93	13.269,46		13269,46
488	Ayuntamiento de Guadalajara.	33.452,07	12.551,53		12551,53
1762	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	12.146,55	1.257,79		1257,79
1773	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	12.976,50	861,5		861,5



1808	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	2.299,00	1.149,50		1149,5
1822	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	258.099,99	129.049,99		129049,99
TOTAL ASIGNADO AYUNTAMIENTOS		3.580.423,80	1.772.219,99	1.176.470,61	2.948.690,61

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 2.948.690,61 euros repartidos en dos anualidades presupuestarias según calendario establecido para la tramitación de estos expedientes en la normativa de aplicación

Año 2022	2.506.387,03
Año 2023	442.303,58

TERCERO.- Abono de las subvenciones.

En equivalencia con el desarrollo de la normativa reguladora de este tipo de subvenciones, el pago se realizará en dos plazos:

- El 85% del total de la subvención asignada, en proporción a los proyectos adjudicados, una vez que presenten certificado acreditativo de haber realizado las adjudicaciones de las obras.
- El 15% restante se abonará una vez que los municipios justifiquen haber realizado las obras y se perciba el correspondiente pago del Ministerio de Política Territorial.

CUARTO.- Justificación de las adjudicaciones. Plazo

La justificación de haber realizado las adjudicaciones de las obras se realizará mediante ANEXO I. Podrá realizarse desde la notificación del presente acuerdo hasta el 4 de noviembre de 2022.

Al anexo I se adjuntará el proyecto o memoria valorada que ha servido de base para la adjudicación, así como declaración responsable de no incurrir en las circunstancias del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, certificado de imputación presupuestaria de las actuaciones correspondiente a gastos de inversión y certificado de otras fuentes de financiación (incluidos seguros), en su caso, de las actuaciones subvencionadas.

QUINTO.- Plazo de ejecución de las obras.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha del libramiento de la subvención. En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año.

**SEXTO.- Cuenta justificativa final. Plazo.**

La justificación de haber realizado las obras se realizará mediante la presentación del Anexo II, acompañado de los documentos justificativos de la ejecución y pago de las obras que a continuación se detallan:

- Certificaciones de obra.
- Facturas.
- Documentos acreditativos del pago.
- Certificado final de obra, en aquellos casos en que la obra requiera dirección facultativa, o Certificado del Secretario de haber finalizado la obra en los restantes casos.

El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación y control por los equipos técnicos de la Diputación Provincial.

En caso de que se reduzca el importe ejecutado de cada proyecto inicialmente subvencionado se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención de la Diputación Provincial.

No se admitirá el traspaso del crédito asignado a cada proyecto a otro de los subvencionados.

SÉPTIMO.- Concurrencia de subvenciones.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la obra.

OCTAVO.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones; así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la inversión subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro



correspondiente, acredita la finalización total de la obra.

NOVENO.- Devolución voluntaria de la subvención.

El beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención. Cuando ésta se produzca, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del interesado.

En Guadalajara, a 29 de julio de 2022. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.

ANEXO I

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

D./Dña. _____ en
calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que, se han adjudicado los siguientes contratos o se han realizado los siguientes acuerdos de ejecución por administración para cada uno de los proyectos que a continuación se indican los siguientes datos:

Nº de Proyecto	Denominación	Entidad Contratante	Fecha del acuerdo de Adjudicación	Fecha del acuerdo de ejecución de obra por administración	Importe de adjudicación o, en caso de obra por administración, importe de ejecución (gasto aprobado)	Fecha prevista de terminación
			Nombre y -CIF			



--	--	--	--	--	--	--

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Guadalajara, a los efectos de libramiento del ochenta y cinco por ciento de la subvención respecto de las obras cuyos datos constan en el presente certificado, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

....., ade.....20...

Firma del Secretario/a

VºB Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

CERTIFICADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

D./Dña.

en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de CERTIFICO:

PRIMERO. Que, Según los documentos justificativos de la ejecución y pago de las obras, éstas han sido terminadas y efectivamente pagadas por el importe y en las fechas que a continuación se indican con el siguiente detalle para cada uno de los proyectos:

Nº de Proyecto	Denominación	Entidad Contratante	Fecha de terminación	Importe de obra certificada en plazo de ejecución	Importe total del gasto efectivamente pagado	Fecha de realización del último pago
			Fecha del acta de recepción			



SEGUNDO.- Que la subvención se ha destinado a la ejecución de los proyectos aprobados habiéndose cumplido la finalidad para la que se concedió.

Y para que así conste y a los efectos de justificación de cada una de las obras señaladas en la relación precedente se expide la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde

Ena.....de de 202..

Firma del Secretario

VºBº Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE